

Nº 070-2008-MINCETUR/DM

Lima, 24 de abril de 2008

Visto los Memorándum Nos. 142 y 149-2008-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28864 – Ley de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, se creó la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Puno.

Que, conforme a la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la referida Ley, su vigencia y la de su Reglamento, está supeditada a que en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la Ley, se cuente con los estudios y condiciones necesarios para la implementación y funcionamiento de la ZEEDEPUNO;

Que, la implementación y funcionamiento de la ZEEDEPUNO implicará el inicio del régimen especial tributario a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 28864, antes citada, aplicable a las actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios a desarrollarse en la referida zona especial; actividades cuya promoción es competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de acuerdo con el literal e) del artículo 4 de su Ley Orgánica, Ley Nº 27790, para efectos de incrementar las exportaciones;

Que, en el marco de dicha competencia, por encargo del MINCETUR, se ha elaborado el “Estudio de base para la elaboración del perfil para el Proyecto Construcción e Implementación de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO”, el cual contiene, principalmente, un estudio de mercado (sobre oferta y demanda) respecto de los principales productos que se comercializan en el departamento de Puno, así como una propuesta de construcción y equipamiento de infraestructura de la sede central de la entidad, con el correspondiente estudio de costos. El referido Estudio concluye que el Proyecto Construcción e Implementación de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, es factible desde el punto de vista técnico, económico, social, institucional y ambiental;

Que, mediante Memorándum Nº 130-2008-MINCETUR/VMCE/DNC e Informe Nº 036-2008-MINCETUR/VMCE/DNC, de fechas 8 y 9 de abril, respectivamente, la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable sobre la factibilidad de implementar la ZEEDEPUNO, en base al análisis y conclusiones del Estudio antes mencionado;

Que, por tanto, es necesario dar por cumplida la condición prevista en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28864, referida a contar con los estudios necesarios para la implementación y funcionamiento de la ZEEDEPUNO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28864, Ley N° 29014, Ley N° 27790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por cumplida la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28864, en el extremo de contar con los estudios que determinen la factibilidad de implementar la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, en base a la opinión favorable de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, respecto del análisis y conclusiones del “Estudio de base para la elaboración del perfil para el Proyecto Construcción e Implementación de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO”, el mismo que concluye que el referido Proyecto es factible desde el punto de vista técnico, económico, social, institucional y ambiental.

Artículo 2º.- Remitir copia del Memorándum N° 130-2008-MINCETUR/VMCE/DNC e Informe N° 036-2008-MINCETUR/VMCE/DNC, de fechas 8 y 9 de abril, respectivamente, de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, así como copia del “Estudio de base para la elaboración del perfil para el Proyecto Construcción e Implementación de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO”, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Gobierno Regional de Puno y al Comité de Administración de la ZEEDEPUNO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.